



Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República
ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros
JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
793662-5

PRODUCE

Designan Viceministro de Pesquería

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2012-PRODUCE

Lima, 25 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 010-2012-PRODUCE del 4 de mayo de 2012, se designó al señor EDUARDO GUILLERMO EMILIO PASTOR RODRÍGUEZ como Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, dicho funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en tal sentido resulta pertinente designar al funcionario que ejercerá el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor EDUARDO GUILLERMO EMILIO PASTOR RODRÍGUEZ al cargo de Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- Designar al señor PAUL FERNANDO PHUMPIU CHANG como Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República
GLADYS TRIVEÑO CH.
Ministra de la Producción
793662-7

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Suecia y Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0548/RE

Lima, 24 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Perú concede especial importancia a las relaciones bilaterales con los países del continente

europeo, y a su fortalecimiento a través de la revisión de los temas prioritarios de la agenda común;

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, realizará una Visita Oficial al Reino de Suecia y a la Federación de Rusia, del 28 al 29 de mayo de 2012, a fin de tratar asuntos de la agenda bilateral; e incrementar y repotenciar la presencia del Perú entre los Estados Nórdicos; y, fortalecer los vínculos políticos y económicos con la Federación de Rusia;

Que, resulta necesaria la participación del Director General de Europa en las reuniones bilaterales que sostenga el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores durante su Visita Oficial al Reino de Suecia y a la Federación de Rusia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 761, del Despacho Ministerial, de 18 de mayo de 2012; y el Memorandum (OPP) N° OPP0557/2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 22 de mayo de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, Director General de Europa, a las ciudades de Estocolmo, Reino de Suecia, y Moscú, Federación de Rusia, el 28 y 29 de mayo de 2012, respectivamente, para que acompañe al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en las reuniones bilaterales que sostenga durante su Visita Oficial a los citados países.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | Número de días | Total viáticos US\$ |
|--|------------------------------|-----------------------|----------------|---------------------|
| Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona | 4,196.83 | 260.00 | 2+2 | 1,040.00 |

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores
793221-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2012-SA

Lima, 25 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29459, señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, el artículo 22° de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID mediante Nota Informativa N° 150-2012-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA, la empresa Droguería BIOSYNTEC S.A.C., ha solicitado la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), del Laboratorio TONGHUA DONGBAO PHARMACEUTICAL CO. Ltd., ubicado en la República Popular China;

Que, la inspección solicitada para la obtención del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), se llevará a cabo del 03 al 08 de junio de 2012, en el distrito de Tonghua County, provincia de Jilin de la República Popular China;

Que, la Droguería BIOSYNTEC S.A.C, ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); en tal sentido, los costos por concepto de pasajes y viáticos están cubiertos por la empresa solicitante;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/MINSA, señala que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, con Memorando N° 1132-2012-OGA-OE/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de los Químicos Farmacéuticos Rosa Hortensia RIVERA HUAYTALLA, Julia Jesús CHU CAYATOPA y Julio Lorenzo RIVERA ESPINOZA, a la República Popular China, a fin que realicen la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del Laboratorio TONGHUA DONGBAO PHARMACEUTICAL CO. Ltd., cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 363 de la Unidad Ejecutora N° 001 - Administración Central, del Pliego 011 del Ministerio de Salud, precisando que los pasajes serán en tarifa económica;

Que, la inspección para la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), se realizará del 03 al 08 de junio de 2012, sin embargo dado que el Laboratorio TONGHUA DONGBAO PHARMACEUTICAL CO. Ltd., se encuentra ubicado en el continente asiático, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, viáticos

para 6 días y 2 días para gastos de instalación, para tres personas, en atención a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, mediante Informe N° 071-2012-ODRH-OCN-OGGRH/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, opina favorablemente por el viaje de los Químicos Farmacéuticos Rosa Hortensia RIVERA HUAYTALLA, Julia Jesús CHU CAYATOPA y Julio Lorenzo RIVERA ESPINOZA;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al Laboratorio TONGHUA DONGBAO PHARMACEUTICAL CO. Ltd., ubicado en el distrito de Tonghua County, provincia de Jilin, República Popular China; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27619; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los Químicos Farmacéuticos ROSA HORTENSIA RIVERA HUAYTALLA, JULIA JESÚS CHU CAYATOPA y JULIO LORENZO RIVERA ESPINOZA, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 01 al 10 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Meta N° 363 de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración Central, del Pliego 011 del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

| | | |
|--|-------|------------------|
| - Pasajes Aéreos (incluido TUUA c/u 5 393,95; para tres personas) | : \$. | 16 181,85 |
| - Viáticos x 08 días (c/u \$ 2 080,00; para tres personas) | : \$. | 6 240,00 |
| Total | : \$. | 22 421,85 |

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posterior a su retorno los profesionales citados en el artículo 1° de la presente Resolución deberán presentar un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en la actividad a la que acudirán.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Encargado del Despacho del Ministerio de Salud

793661-8

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Cuba para participar en la "Visita a los Polos Científicos de La Habana"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2012-SA**

Lima, 25 de mayo del 2012